

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a través de providencia de fecha 8 de febrero de 2021 requiere a este estrado judicial para que se remita el proceso en físico a efectos desatar el recurso de apelación interpuesto.

Al respecto, en primer lugar es necesario resaltar que el equipo humano de este estrado judicial sin ayuda externa ha trabajado incansablemente para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos trazados en el Plan de digitalización de expediente de la Rama Judicial 2020-2022, al punto de lograr, hasta el momento, la digitalización de más del 90% de los procesos activos a cargo del Juzgado.

Esta labor se ha adelantado, a raíz de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y un sinnúmero de Acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, fuente normativa que exige, dispone y privilegia el uso de herramientas y medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad jurisdiccional. Medidas que se adoptan no solo en el marco de la emergencia sanitaria causada por la covid-19, sino por la necesidad de modernizar la infraestructura judicial: digitalización de expedientes judiciales, implementación de audiencias y diligencias virtuales, entre otras medidas.

Aunado a lo anterior, se debe mencionar que se ha proscrito la continuidad del trámite físico de los expedientes, según lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, que en su artículo 6º señala: “Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias” (Resaltado fuera del texto original).

De otra parte, a través de la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, se expidió el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente. Plan de digitalización de expedientes, cuyo objeto es brindar parámetros y estándares técnicos y funcionales, a funcionarios y empleados de los despachos judiciales, para el escaneo, producción, gestión y tratamiento estandarizado de los documentos y expedientes electrónicos. Directrices que han sido observadas milimétricamente por todos los empleados del Juzgado Treinta y Cinco (35) Laboral del Circuito de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de las directrices del plan de digitalización, así como de los acuerdos que regulan la materia; con toda atención, le manifiesto la imposibilidad de acceder a su solicitud, no solo por ser regresiva de los pilares

de modernización de la Rama Judicial, sino porque hacerlo generaría riesgo adicional de contagio, tanto para los funcionarios que tendrían que desplazarse a cada sede judicial como para sus receptores.

A pesar de ello, en aras de contribuir a atender su solicitud, se verificará y gestionará con el grupo de apoyo tecnológico con el cual cuenta la Rama Judicial, la administración de los permisos de acceso a cada pieza procesal que compone el expediente digital de la referencia, con la finalidad de que puedan desarrollar sin contratiempos la gestión judicial encomendada.

Por secretaría remítase nuevamente los enlaces correspondientes para el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Djs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61ba081e40947e31e111032b13c952295ef350dc68bbcfef0ca83539bcef6cd9

Documento generado en 01/03/2021 09:46:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>